

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 05001 31 10 007 2015 01478

Proceso: Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre
compañeros permanentes

Atendiendo al memorial que antecede, se accede a lo solicitado, en consecuencia, se ordena el desarchivo del expediente, y se autoriza la expedición de copias auténticas de la sentencia, para tal fin, permanecerá el expediente en secretaria por 30 días a fin de dar cumplimiento a lo petitionado, Vencido el término referido regresen las diligencias al archivo.

De otro lado, se le indica a la memorialista, que, frente a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar, esta no será de recibo, puesto que dentro del acta de conciliación N° 02 de 2016 se dijo lo siguiente:

“Sobre las medidas cautelares que se decretaron en el asunto continuarán hasta el cubrimiento de la cifra de \$17.000.000, momento en el cual quedan levantadas las cautelas”

Y el juzgado desconoce, si efectivamente el pago arriba mencionado ya se hizo, se requiere entonces a la solicitante para que informe al juzgado que paso con dichos dineros y de esta forma proceder con la petición.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **847cbcb48a72d8a0b2351b711833970bfb2d14a9e3806cf2f67049312641abf1**

Documento generado en 13/06/2022 11:58:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>